



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 11362

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Créase el Area de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Santa Fe.

**Art. 2º:** El Area de la Mujer contará con una responsable, designada en función de sus competencias, y con una Comisión Especial conformada por:

- a) Una (1) representante mujer por cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal (mínimo dos (2) representantes por el Departamento Ejecutivo Municipal).
- b) Un/a concejal/a por bloque representando al Honorable Concejo Municipal (dos (2) concejales/as como mínimo).
- c) Tres (3) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales abocadas a la cuestión de género y dos (2) de instituciones públicas (Universidades y otras dependencias).

Los integrantes de la Comisión participarán en carácter ad honorem.

**Art. 3º:** El Area de la Mujer tendrá los siguientes objetivos:

- a) Incluir la perspectivas de género en las políticas municipales, para favorecer el reconocimiento de demandas específicas según el sexo.
- b) Promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de lo público y el reparto equitativo de las responsabilidades familiares en el hogar.
- c) Prevenir, asistir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.
- d) Promover el acceso de la mujer durante toda la vida a servicios preventivos y de atención de la salud integral.



## Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

# ORDENANZA N° 11362

- e) Atender a mujeres en circunstancias difíciles: niñas y adolescentes en situación de riesgo especial y a mujeres jefas de familia.
- f) Promover y alentar la erradicación de todas formas de discriminación contra la mujer (racial, política, social, sexual, laboral, etc.).
- g) Proteger y promover la defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en todo el ámbito de competencia municipal.

**Art. 4º:** Serán funciones del Area de la Mujer:

- a) Coordinar los Programas de Procreación Responsable (Resolución N° 8.686, de SIDA (Ordenanza N° 10.267), de Violencia Familiar (Ordenanza N° 10.219) y otros.
- b) Articular acciones para el cumplimiento del Registro de Deudores Alimentarios (Ordenanza N° 10.808).
- c) Coordinar acciones con otras dependencias de la Municipalidad, instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.
- d) Recibir denuncias efectuadas por mujeres afectadas o por terceros, relativas a violaciones de los derechos que la asisten.
- e) Organizar un servicio de documentación e información sobre las inequidades de género.
- f) Estudiar y proponer reformas a las normativas vigentes.
- g) Organizar y favorecer el desarrollo de espacios de capacitación de los operadores gubernamentales y no gubernamentales de los distintos programas y servicios.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11362**

- h) Evaluar el desarrollo de las políticas del Area, elevando informes anuales al Honorable Concejo Municipal para su consideración.
- i) Promover las políticas implementadas desde la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables.

**Art. 5°:** Para el cumplimiento de los objetivos y funciones se afectarán recursos humanos y presupuestarios de la Secretaría de Promoción Comunitaria.

**Art. 6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará aspectos organizativos y de funcionamiento.

**Art. 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2.006.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod**

**Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia**